



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



# Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2016-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Mayo del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, la Convocatoria N° 005-2016-SO-GRA/CD, el Oficio N° 118-2016-MDNCH/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CRA de la Descentralización de Sesiones de Consejo Regional indica: *"Por Acuerdo de Consejo Regional sus sesiones pueden realizarse en otras capitales de Provincias, los gastos que origina el desplazamiento del Consejo Regional serán cubiertas por el Ejecutivo Regional"*;

Que, mediante el Oficio N° 118-2016-MDNCH/AL de fecha 26 de Abril del 2016, el Sr. Valentín Fernández Bazán Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, **solicita** al Consejo Regional de Ancash, se ponga en agenda para Sesión de Consejo inmediata siguiente la Devolución de Terrenos a la (SBN) para su ulterior transferencia a la Municipalidad Provincial de Santa, para fines de su adjudicación a las familias posesionarias de los pueblos del sur;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Ciudad de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, el día Martes 03 de Mayo del 2016, los documentos de vistos y el Oficio N° 118-2016-



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

MDNCH/AL del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate y a votación, el mismo es **aprobado por UNANIMIDAD**; devolver el Oficio N° 118-2016-MDNCH/AL y sus respectivos anexos a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote afín de que la Entidad Municipal cumpla previamente adjuntar los antecedentes del referido terreno sobre la Situación del Saneamiento Legal conjuntamente con los informes legales, así como los Informes Técnicos a fin de que sea tratado en la Próxima Sesión de Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER** el Oficio N° 118-2016-MDNCH/AL y sus respectivos anexos a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; en atención a los considerandos expuestos y demás normas conexas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL